

J 1245 / 39

J 1245 / 39

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]




Señor marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE.

Sebastián Galateo, Ricansano de su Magestad Real
Ayuntamiento de la Villa de Mexico Comulgado en
ella Confesico como oy dia de la fecha en Señores Alcal-
des y Regidores de dicha Villa estando en Ayuntamiento
Dieron por ante mi Dho. C. no que en cumplimiento de un orden
que tienen recivido del Caballero Corregidor de la Ciudad
de Mexico para que se vendan Arnanos del Señor D. n. Layme
E. no Oyador Secano de la Real Audiencia, testimonio
de si se haze, o no, las liciones prevenidas en las concordias,
Rescripcion como en efecto Verdaderamente se Representara a los se-
ñores de dha. Real Audiencia que esta Villa tiene otorgada
Concordia con sus Arcehedores y cenales libras ante el Señor
D. n. Francisco del Estallo y Calderon en el día veinte y dos de
Diciembre del año mas cerca pasado de mil setecientos y
Vinte y ocho, y por Juan Lozano Notario del numero de la
Ciudad de Zaragoza vecinda y certificada que en ella
se pactó que en el presente año se deva suar y pagar un brevedo
o censo gracioso de doscientas y cinquenta y dos libras de plata
al Monte de piedad del Señor Arzobispo Obispo, y lo que
sobrare hasta el cumplimiento de quientas libras de moneda
Valenciana, se deva emplear en pagar deudas particulares,
y que esta ultima partida se feo a la fecha enteramente como se pre-
viene en dha. Concordia, y que las doscientas y cinquenta y dos li-
bras de plata destinadas para dicha licion estan en las cedulas
de fecha y mi. raven las go dicho Cobran de los Vecinos por su Imposibi-

ciudad en atención de la Carta Brecha que se ható en este ten-
to de exherando de dho. señores de la Real Audiencia el Conser-
vamiento de examino para que esta división se dilate y suspenda
hasta la Brecha del año que viene de mil setecientos y ve-
ta y se haga exigible dicha Cobranza, como de todo lo referido
se ha representado por Carta al dho. Señor Don Jaime de
Egueda de todo ello se le remita testimonio de cuyo orden se da
en esta villa de Alconar a los veinte y tres del mes de Noviembre
de mil setecientos y veinte y nueve años En ayda de
Yo el Rey Don Juan

En testamto.  del Rey

Sebastian Ballester como Publico

Mi Rey

Señor Con el motivo de habernos llegado un orden de esta Real
Audiencia de que se embra amano de V.ª, testimonio de
obrase ludo la cantidad asignada en la Concordia
para este fin, y en caso que no lo baston de no haberse
puedido, tenemos que representar a V.ª, como en todo
de la fidelidad del año, y grande escasez de trigo
nos habíamos suplicado a los Señores de esa Real Au-
diencia fueren servidos y redignasen de nombrar su
Consejeros de nuestra Concordia por aberse ido el
Señor Don Francisco del Salto, que lo era, con quien
pudieramos conferir de esta dependencia, pero trabajos
nosos en esta pretension no abemos podido adelan-
tar cosa alguna, y así suplicamos humildemente a
V.ª, se sirva embra de la gran miseria de tanto
se suspenda la división asta el año que viene por
sino biniente por estos en la cedula de fecha esta

cantidad asignada y esto pagarlo los becaños en
 cobranza se a suspendido por los raxones an
 donadas, en cuyo supuesto habemos a suplicado
 a Vra. nos comunique en que dicha cobranza se
 suspenda y licencia en que recibamos espec
 vísimos fechos, y si no obiere cobrimiento re
 mandarnos a bivar para practicar con la ma
 nor puntualidad nuestra obligacion en obed
 cer los ordenes de Vra. a que siempre atender
 mos con el mayor respeto. Dios qd. a vna d
 losados raxos que rogamos & intercomer. Alca
 ra y Morumbas at 9 de 1729.

M. de S.

B. L. M. de Vra. su may. afe

Xen. de los raxos

Juan Vallerky

Miguel Zaray

Juan Lazo

Alcalde y Regidores de la Villa de Morumbas.

De su orden

Sebastian Ballester Lizibans

M. de S. M. de S. M. de S. M. de S.

Lanagona y Des. de N. de S. de S. de S.

Nombrase al Sr. D. Ignacio Fuentes y de Arca
 en lugar y por la ausencia de Sr. D. Lallo. y se
 excusa esta orden a esta villa para que
 sobre la instancia q. refiere su representacion
 Embre persona para conferir ante uno de
 Ignacio Fuentes & resuelva lo mas conben.

